



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA-ATLANTICO **21 SEP 2020**
RADICACION EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2019-00090-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSUPERCOL
DEMANDADO: DANY ALANDETE ACOSTA

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer. -EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO

21 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) **DANNY ALANDETE ACOSTA**, se notificaron del auto que libro mandamiento de pago a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado venciéndose el termino sin presentar excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara (...) o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*", este Juzgado ...

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) **DANNY ALANDETE ACOSTA** tal y como se determinó en el mandamiento de pago. -
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS -JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

942bd011d0a238aed96b9ba31b7f7ce008230fc74343466fd0ac199c7fc615fd
Documento generado en 21/09/2020 08:45:19 a.m.

JUZGADO 1º. PROMISCO MPAL - S/LARGA
SECRETARIA

Sabanalarga **22 SEP 2020**

El auto anterior se notificó por estado

067 en la fecha